



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10219

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Instruméntese un programa que atienda la problemática de violencia familiar coordinado desde la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: A los efectos de la aplicación de la presente y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 24.417, se entenderá por violencia familiar a toda agresión o lesión física, psíquica y/o sexual que sufre una persona y que es infringida por uno o más integrantes del grupo familiar.

Art. 3º: El programa deberá prever:

- a) Brindar una respuesta ágil, efectiva y profesional a las consultas, problemas y denuncias que se presenten vinculadas a la agresión física, psíquica y/o sexual que sufre una persona y que es infringida por uno o más integrantes del grupo familiar.
- b) Lograr una interacción en cuanto a la detección y abordaje primario de los casos de violencia familiar con los servicios sociales de hospitales y dispensarios, Centros de Acción Familiar, escuelas, Jardines Maternales, Comedores Infantiles y todo otro centro o institución que pueda ser potencial receptora o detectora de esta problemática.
- c) Llevar adelante campañas de difusión con el objetivo de que se le dé amplia publicidad al departamento creado, a los servicios que se presten a la comunidad y la forma de acceso a ellos.
- d) Promover la creación de grupos voluntarios de Autoayuda instrumentando campañas y talleres de reflexión con el fin de difundir y prevenir las causas y



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10219

consecuencias de la violencia familiar, informar sobre las formas en que se presenta la violencia y cómo enfrentar esta problemática. Estas acciones se podrán desarrollar en los diferentes barrios y ámbitos de la ciudad (Centros de Acción Comunitaria, Comedores Comunitarios, etc.).

e) Capacitar y orientar agentes sociales con el fin de que estén motivados y participen en la detección, abordaje, derivación y especialmente en establecer lazos solidarios de contención a la persona que presenta la problemática.

f) Confeccionar un registro estadístico detallado de los casos de violencia familiar que se produzcan en la ciudad de Santa Fe con información de la víctima, victimario, de su entorno social, cultural, educacional, tipología de hechos de violencia, consecuencias, etc., con el objeto de tener un caudal de información precisa y actualizada para la toma de decisiones.

g) Promover la creación y el funcionamiento, en el ámbito de la ciudad de Santa Fe, de una comisión coordinadora de las instituciones o dependencias estatales y organizaciones no gubernamentales vinculadas con la problemática de la violencia familiar cuyo objetivo será promover la integración de las acciones y políticas de atención y tratamiento de la problemática de la violencia familiar que se desarrollen en los diferentes ámbitos estatales, coordinando los esfuerzos, recursos y las formas de abordaje de la problemática a fin de brindar una respuesta coherente e integral a los casos de violencia familiar que se presenten en la ciudad de Santa Fe.

Art. 4º: Para integrar la citada comisión el Departamento Ejecutivo Municipal invitará a organismos judiciales, policiales y otros gubernamentales, con ingerencia directa en el tema y a instituciones no gubernamentales vinculadas a la problemática.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10219

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal dotará al presente Programa con el personal idóneo en la materia debiendo preverse el abordaje interdisciplinario de la problemática en cuestión.

Art. 6°: Se deberán instrumentar políticas comunicacionales que tengan como objetivo la acción preventiva y la sensibilización y toma de conciencia de la población sobre la problemática de la violencia familiar. Los mensajes publicitarios deberán propender a que las personas afectadas por esta problemática sientan a su alcance la protección y contención de una vía de respuesta rápida, especializada y efectiva para la cual se podrá habilitar una línea telefónica especial denominada “Línea Roja” dependiente del programa creado, que funcionará las 24 horas. Será atendida por personal especializado en el tema y su función específica será la de evacuar consultas, derivar denuncias y brindar apoyo y asesoramiento de emergencia ante casos límites de violencia familiar.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de setiembre de 1.997.-

Presidente: Arq. Alberto Hammerly

Secretario Legislativo: Dr. Walter David Gálvez